



Municipalidad de
Puente Piedra



BASES

BECAS PUENTE PIEDRA

MEDICINA - SENATI



Puente Piedra, noviembre 2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1.- Finalidad de las Bases.....	4
Artículo 2.- Objetivos de las Bases	4
Artículo 5.- Número de becas ofrecidas	5
Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles.....	5
Artículo 7.- Duración de la beca	5
Artículo 8.- Beneficios de la Beca	6
CAPÍTULO II	7
FASES DEL CONCURSO	7
Artículo 9.- Fases del concurso	7
CAPÍTULO III	8
FASE 1: INSCRIPCIÓN	8
Artículo 10.- Inscripción	8
Artículo 11.- Requisitos del Postulante	9
Artículo 12 .- Impedimentos para la postulación	9
CAPÍTULO IV	10
FASE 2: Examen Distrital.....	10
Artículo 13.- Examen Distrital	10
Artículo 14.- Normas y Condiciones del Examen	10
Artículo 15.- Calificación y Resultados	11
Artículo 16.- Validación y Control de Transparencia	11
CAPÍTULO V	11
FASE 3: PAGOS PARA EXAMEN DE ADMISIÓN.....	11
Artículo 17.- Pagos para examen de admisión	11
Artículo 18.- Coordinación con las Instituciones de Educación Superior	12
Artículo 19.- Financiamiento del Proceso de Admisión	12
CAPÍTULO VI	12
FASE 4: EXAMEN DE ADMISION.....	12
Artículo 20.- Fase de Examen de Admisión.....	12
Artículo 21.- Participación Obligatoria del Postulante	12



Artículo 22.- Responsabilidad y Cumplimiento	12
Artículo 23.- Obtención de Vacante y Requisitos de Continuidad.....	13
Artículo 24.- Verificación y Validación de Resultados	13
CAPÍTULO VII	13
ACEPTACIÓN FORMAL DE LA BECA	13
Artículo 25.- Aceptación Formal de la Beca	13
Artículo 26.- Derechos de los becarios	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	14
ANEXO N° 1: FORMATO DE INSCRIPCIÓN	16
ANEXO N° 2: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	18
ANEXO N° 3: FORMATO DE COMPROMISO DE SERVICIO AL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	20

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regulen los procedimientos, las fases, los requisitos, las condiciones y criterios de priorización, los beneficios, los derechos, las obligaciones y otros aspectos del concurso para el otorgamiento de Becas Medicina – Senati, en concordancia a la Ordenanza N° 373- MDPP de fecha 20 de enero del 2020, Ordenanza que aprueba el Reglamento del Fondo Municipal de Becas y el Decreto de Alcaldía N° 016-MDPP de fecha 14 de noviembre del 2025, que modifica la Ordenanza N° 373- MDPP de fecha 20 de enero del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 074-2025-ALC/MDPP de fecha 11 de noviembre del 2025, en el que dispone a la Gerencia de Prevención como la unidad dependiente de la unidad no orgánica denominada Unidad Funcional Becas Puente Piedra.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1 Garantizar una administración eficiente, transparente y oportuna en todas las fases del concurso **Becas Medicina – SENATI**, asegurando el cumplimiento estricto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades, imparcialidad y publicidad, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas aplicables.
- 2.2 Asegurar que el otorgamiento de la Beca esté debidamente orientado a beneficiar a postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases del concurso y su respectivo Reglamento, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad o riesgo social, a fin de garantizar un proceso justo, equitativo y focalizado.
- 2.3 Promover el compromiso social, ético y cívico de los becarios con el desarrollo sostenible del distrito de Puente Piedra, incentivando su participación activa en iniciativas comunitarias, programas de voluntariado y otras acciones de impacto social que contribuyan al bienestar colectivo y fortalecimiento del tejido social del distrito.
- 2.4 Impulsar el acceso equitativo a la educación superior de calidad para jóvenes talentos del distrito, como mecanismo de inclusión social, movilidad económica y reducción de brechas educativas.
- 2.5 Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación continua del desempeño académico y cumplimiento de compromisos por parte de los becarios.

Artículo 3.- Población beneficiaria

La Beca será otorgada a jóvenes (hasta los 25 años de edad) del distrito de Puente Piedra que hayan egresado de la educación secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) en instituciones educativas públicas o privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación (MINEDU); y que, por diversos motivos, no hayan iniciado estudios de educación superior universitaria, técnico profesional o técnico-productiva, ni se encuentren cursando actualmente dichos estudios.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La presente convocatoria para el concurso **Becas Medicina – SENATI** se lleva a cabo de manera exclusiva en el distrito de Puente Piedra, ubicado en la provincia y departamento de Lima.

Artículo 5.- Número de becas ofrecidas

- 5.1 El Concurso de **Becas Medicina – SENATI** tiene como objetivo otorgar un total de hasta veinte (20) becas integrales de pregrado, las cuales podrán ser asignadas en los niveles universitario y cien (100) becas en carreras técnicas. Estas becas serán distribuidas entre los programas académicos ofrecidos por universidades e instituciones de educación técnico superior que cuenten con licenciamiento institucional vigente otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y que, según corresponda, estén reconocidas por el Ministerio de Educación.

Las becas serán otorgadas de acuerdo con la asignación presupuestal disponible y previa evaluación técnica de la Unidad Funcional de Becas. Estas estarán dirigidas a programas académicos conducentes a la obtención del título profesional en la carrera de Medicina, perteneciente al área de Ciencias de la Salud. Asimismo, se considerará la asignación de becas técnicas, conforme a los lineamientos y disponibilidad establecidos por el SENATI. Las universidades e institutos propuestos para el desarrollo de los estudios son los siguientes:

Tabla N° 1:

Universidades e Institutos Propuestos para el Concurso Becas Medicina – SENATI

N.º	Institución de Educación Superior	Tipo de Institución	Carrera / Programa Académico
1	Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)	Universidad Pública	Medicina Humana
2	Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV)	Universidad Pública	Medicina Humana
3	Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH)	Universidad Privada	Medicina Humana
4	Universidad Privada del Norte (UPN)	Universidad Privada	Medicina Humana
5	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI)	Instituto Técnico Superior	Diversas Carreras Técnicas de gran demanda laboral

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles

- 6.1 Son elegibles las universidades que cuenten con licenciamiento institucional vigente otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y/o el Ministerio de Educación (MINEDU), incluyendo únicamente las sedes y programas académicos expresamente autorizados.
- 6.2 Los programas de estudio elegibles son aquellos que conducen a la obtención de un título profesional universitario y/o técnico, desarrollados bajo la modalidad presencial y conforme al régimen académico establecido por la universidad y/o instituto correspondiente.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1 **La Becas Medicina – SENATI**, respecto de la carrera de **MEDICINA**, se financia todo el periodo regular del programa académico conforme a la malla curricular o plan de estudios vigente de la respectiva universidad hasta la obtención del grado de bachiller y posterior título profesional. En el caso de las carreras llevadas a cabo en **SENATI**, hasta obtener el grado de profesional técnico.

- 7.2 El becario deberá cumplir, con la aprobación de los créditos correspondientes a cada periodo académico consecutivo. En el caso la carrera de **MEDICINA**, la duración regular contemplada es de catorce (14) ciclos académicos. Por otro lado, las vacantes otorgadas para carreras técnicas a través del **SENATI**, la duración regular de los estudios corresponde a seis (6) semestres académicos.
- 7.3 Los becarios deberán aprobar todos los cursos de cada ciclo o semestres académicos a fin de mantener un rendimiento académico satisfactorio, conforme a los estándares establecidos en las Bases del Concurso y en el Reglamento del Fondo Municipal de Becas, constituyendo causal de pérdida de la beca el incumplimiento injustificado de dichos requisitos.

Artículo 8.- Beneficios de la Beca

- 8.1 La Beca subvenciona los costos académicos y no académicos según corresponda, de conformidad con las siguientes tablas:

Tabla N° 2: Beneficios de la Beca - Académicos

Beneficio	Descripción	Periodo de Cobertura
Examen o Carpeta de Admisión	Cubre el costo del examen de admisión o carpeta de postulación, según las condiciones establecidas por la universidad y el tipo de colegio de procedencia.	Una sola vez, previo al proceso de admisión.
Matrícula y Pensión de Estudios	Financia el 100 % de la matrícula y las pensiones durante los ciclos o semestres académicos aprobados.	Medicina: 14 ciclos académicos aprobados y consecutivos Carrera Técnica: 06 semestres académicos aprobados y consecutivos
Grado Académico y Título Profesional	Cubre los gastos administrativos vinculados a la obtención del grado de bachiller, título profesional y/o Título Técnico, según normativa interna de cada institución.	Al finalizar la carrera

Tabla N°3: Beneficios de la Beca - No Académicos

Beneficio	Descripción	Periodo de Cobertura
Alimentación	Subvención mensual destinada a cubrir gastos de alimentación en el lugar donde el becario realiza sus estudios universitarios.	Durante los 14 o 06 ciclos académicos
Movilidad local	Apoyo económico destinado a cubrir los traslados locales diarios, conforme al horario presencial establecido.	Durante los 14 ciclos o 06 semestres académicos



Beneficio	Descripción	Periodo de Cobertura
Materiales de estudio, útiles de escritorio y/o uniforme	Podría incluir dotación de textos, cuadernos, implementos básicos, materiales académicos vestimenta médica y/o de laboratorio. Previa evaluación.	Durante los 14 ciclos o 06 semestres académicos

- 8.2 Los costos indirectos serán otorgados únicamente durante los catorce (14) ciclos académicos para la carrera universitaria, los seis (6) semestres académicos para las carreras técnicas, conforme a la duración regular establecida en la malla curricular vigente. Dichos costos no comprenden el periodo de titulación.
- 8.3 La definición y el detalle de los conceptos a financiar y su procedimiento de otorgamiento y rendición de viáticos; serán regulados por la Unidad Funcional de Becas y aprobados por la alta dirección.
- 8.4 La beca contempla un servicio de acompañamiento integral y continuo al becario, orientado a fomentar su bienestar, permanencia y culminación exitosa del programa académico. Este acompañamiento incluye apoyo socioemocional y administrativo, según disponibilidad institucional.
- 8.5 Los beneficios establecidos se otorgan a partir de la publicación de los Resultados Finales de la convocatoria correspondiente, y están sujetos a la firma del compromiso por parte del becario.
- 8.6 Las obligaciones académicas y demás compromisos de los becarios están definidos en el Reglamento del Fondo Municipal de Becas, cuya observancia es requisito para la continuidad de los beneficios otorgados.

CAPÍTULO II

FASES DEL CONCURSO

Artículo 9.- Fases del concurso

- 9.1 El proceso de otorgamiento de la Beca Medicina consta de cuatro (04) fases consecutivas y obligatorias:

- **Fase 1:** Inscripción
- **Fase 2:** Examen Distrital
- **Fase 3:** Pago de carpeta y/o examen de admisión
- **Fase 4:** Examen de admisión



- 9.2 Las fases del proceso son independientes y precluyentes, lo que implica que una vez concluida y superada una fase, no es posible retroceder a la anterior ni modificar sus resultados.
- 9.3 El desarrollo del concurso se sujeta estrictamente al cronograma establecido y publicado por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual forma parte integrante de las presentes bases. Se contará con dos procesos de selección, según el siguiente detalle:

Tabla N° 4: Cronograma

POSTULANTES A LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE (UPN)		
Fase / Actividad	Inicio	Término
1. Inscripción	17/11/2025	26/11/2025
2. Examen de Selección	30/11/2025	
Publicación de Aptos	01/12/2025	
3. Pago de Carpeta y/o examen de admisión	Según cronograma UPN	
4. Examen de Admisión	14/12/2025	
POSTULANTES A:		
- UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA (UPCH) - UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (UNMSM) - UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (UNFV) - SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO INDUSTRIAL (SENATI)		
Fase / Actividad	Inicio	Término
1. Inscripción	17/11/2025	12/12/2025
2. Examen de Selección	21/12/2025	
Publicación de Aptos	23/12/2025	
3. Pago de Carpeta y/o examen de admisión	Según cronograma de las instituciones	
4. Examen de Admisión	Según Cronograma de las Instituciones	

CAPÍTULO III

FASE 1: INSCRIPCIÓN

Artículo 10.- Inscripción

- 10.1 La Fase de inscripción tiene por finalidad registrar oficialmente a los postulantes interesados en acceder a los beneficios de la beca, garantizando la veracidad de la información personal, académica y socioeconómica declarada en el Anexo N° 1: **Formato de Inscripción**.
- 10.2 La Fase de Inscripción se desarrollará conforme al cronograma establecido en las presentes Bases, y se llevará a cabo de forma virtual a través del portal institucional de Becas Puente Piedra: (www.becaspuentepiedra.org).
- 10.3 En caso de que el postulante sea menor de edad, deberá registrar sus datos personales completos, así como los de su apoderado (padre, madre o tutor), consignando el número de DNI, pasaporte o carné de extranjería, además del correo electrónico y número de teléfono celular válidos, que serán utilizados para toda comunicación oficial relacionada con el proceso.
- 10.4 Toda la información consignada en el Formato de Inscripción tendrá carácter de declaración jurada, por lo que el postulante y su apoderado, según corresponda, deberán declarar que los datos

registrados son veraces y fidedignos, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en caso de falsedad, omisión o adulteración.

10.5 En dicho formato, el postulante deberá proporcionar los datos requeridos que permitan verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, tales como:

- Residencia continua, pacífica y pública en el distrito de Puente Piedra por un periodo no menor de cinco (5) años.
- Clasificación socioeconómica vigente según el SISFOH, en condición de pobreza o pobreza extrema.
- Inexistencia de antecedentes penales, policiales y judiciales.

La omisión, falsedad o inconsistencia en la información declarada dará lugar a la descalificación automática del postulante o a la anulación de la beca otorgada, según corresponda.

10.6 La Fase de Inscripción culminará el día señalado en el cronograma oficial, a las **23:59:59 horas**, no admitiéndose registros fuera de dicho plazo.

10.7 La declaración jurada efectuada en el proceso de inscripción mantendrá su vigencia y validez durante todas las fases del concurso, constituyéndose en un compromiso formal entre el postulante y la entidad organizadora. La Unidad Funcional de Becas será responsable de verificar la autenticidad y coherencia de la información declarada, pudiendo requerir aclaraciones o sustento complementario cuando lo considere necesario.

10.8 El postulante y/o su apoderado son responsables de realizar el seguimiento permanente al estado de su postulación y a los resultados del proceso a través del portal institucional. En tal sentido, no se podrá alegar desconocimiento respecto a las comunicaciones o resultados del concurso. La presentación de una postulación implica el conocimiento, aceptación y conformidad con todas las disposiciones establecidas en las presentes Bases.

Artículo 11.- Requisitos del Postulante

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser residentes del distrito de Puente Piedra.
- Acreditar un rendimiento académico destacado (tercio superior) correspondiente a los últimos tres (3) años del nivel de educación secundaria.
- Demostrar vocación y compromiso para el ejercicio de la profesión médica y el servicio a la comunidad, evidenciando valores de responsabilidad, empatía y solidaridad social.
- Haber alcanzado una vacante en la carrera de Medicina Humana en una universidad reconocida por el Estado, entre las siguientes: Universidad Privada del Norte, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos o Universidad Nacional Federico Villarreal; o, en su defecto, haber obtenido una vacante en una carrera técnica ofrecida por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, luego de haber culminado y aprobado satisfactoriamente todas las etapas previas del proceso de evaluación distrital.

Artículo 12 .- Impedimentos para la postulación

Son impedimentos para postular al concurso de la presente Beca, las siguientes situaciones:

- 12.1.** Estar cursando alguna carrera universitaria o carrera tecnológica.
- 12.2.** Los que hayan recibido otro tipo de beca que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios, así como, quienes hayan perdido su beca conforme a los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31° del Reglamento del Fondo de Becas Municipal.

- 12.3. Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el Fondo Municipal de Becas.
- 12.4. Ser servidor público o brindar servicios en la Municipalidad de Puente Piedra, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio según corresponda.
- 12.5. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios, servidores públicos y locadores de la Municipalidad de Puente Piedra.
- 12.6. Registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea, u otros medios, en los sistemas dispuestos por las entidades responsables, durante la Fase de postulación de Preselección. Este impedimento no aplica para los postulantes menores de edad.
- 12.7. Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento será verificado y no aplica para los participantes menores de edad.
- 12.8. El Fondo Municipal de Becas, puede solicitar a las entidades competentes, en cualquier fase del concurso, la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar que el postulante no se encuentra en alguno de los impedimentos de postulación.
- 12.9. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, la Unidad Funcional de Becas declara No Apto al postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso, para tal efecto solicitará información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

CAPÍTULO IV

FASE 2: Examen Distrital

Artículo 13.- Examen Distrital

La Fase de Examen Distrital tiene por finalidad evaluar los conocimientos, aptitudes y competencias académicas de los postulantes, con el propósito de identificar a quienes cuenten con el perfil idóneo para continuar en el proceso de adjudicación de las becas integrales.

La Unidad Funcional de Becas será la encargada de programar y coordinar la ejecución del Examen Distrital, el cual se realizará en la fecha, hora y lugar establecido según consta en el cronograma oficial del concurso.

Esta fase constituye un mecanismo técnico de evaluación objetiva, cuyo desarrollo estará bajo la supervisión directa de academias especializadas, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, equidad e imparcialidad.

Artículo 14.- Normas y Condiciones del Examen

Los postulantes deberán presentarse al Examen Distrital con su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Durante el desarrollo del examen, estará prohibido el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, calculadoras o cualquier dispositivo electrónico. La detección de alguno de estos elementos será causal inmediata de anulación del examen y descalificación del postulante.

Los postulantes deberán acatar las disposiciones del personal responsable, mantener el orden y cumplir estrictamente con los protocolos de ingreso, permanencia y salida del local de evaluación.

Cualquier conducta irregular, intento de fraude o suplantación detectada será comunicada de inmediato a la Unidad Funcional de Becas, procediéndose a la anulación de la postulación.

Artículo 15.- Calificación y Resultados

La(s) academia(s) responsable(s) procederá a la calificación de los exámenes en presencia de la Unidad Funcional de Becas, garantizando la transparencia del proceso.

Los resultados serán expresados en puntaje numérico del 0 al 100. El puntaje mínimo aprobatorio para ser considerado “Apto para la Fase de Selección” será de 70 puntos.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación:

1. Mayor puntaje en el área de Ciencia, Tecnología y Ambiente.
2. Mayor puntaje en el área de Comunicación.
3. Mayor promedio general de educación secundaria.
4. Menor edad del postulante.

Los resultados oficiales serán publicados en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y difundidos a través de los canales oficiales de comunicación del programa.

Artículo 16.- Validación y Control de Transparencia

La Unidad Funcional de Becas realizará el monitoreo integral del proceso de evaluación, velando por la transparencia, equidad y correcta aplicación de los instrumentos de medición.

Para ello, podrá disponer la presencia de veedores institucionales o representantes externos que garanticen la neutralidad y legitimidad del examen.

Asimismo, se levantará un Acta de Evaluación en la que se registrarán los incidentes, observaciones y resultados finales, la cual será suscrita por los representantes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la Unidad Funcional de Becas y la academia responsable del examen.

Dicha acta tendrá carácter oficial y vinculante para efectos de la publicación de resultados y el inicio de la siguiente fase del proceso de selección.

CAPÍTULO V

FASE 3: PAGOS PARA EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 17.- Pagos para examen de admisión

La Fase de **pagos para examen de admisión** tiene por finalidad gestionar y garantizar la participación efectiva de los postulantes preseleccionados en los procesos de admisión convocados por las universidades e institutos propuestos, conforme a los cronogramas establecidos por cada casa de estudios.

Durante esta fase, la Unidad Funcional de Becas Puente Piedra realizará las gestiones administrativas, técnicas y financieras necesarias para asegurar que cada postulante pueda inscribirse y rendir el examen de admisión en la institución correspondiente.

Artículo 18.- Coordinación con las Instituciones de Educación Superior

La Unidad Funcional Becas Puente Piedra brindará orientación, acompañamiento y asistencia técnica a los postulantes, con el propósito de facilitar su inscripción oportuna, el cumplimiento de los requisitos exigidos y la adecuada presentación a los exámenes de admisión.

Artículo 19.- Financiamiento del Proceso de Admisión

La Unidad Funcional Becas Puente Piedra asumirá los pagos correspondientes a los derechos de inscripción y evaluación que cada universidad o instituto establezca.

Dichos pagos se realizarán únicamente a favor de los postulantes declarados “APTOS” en la Fase de Examen Distrital, previa verificación de sus datos personales y cumplimiento de los criterios establecidos en las presentes Bases.

Los comprobantes y registros financieros de estos pagos formarán parte del expediente individual del postulante, para efectos de control, seguimiento y rendición de cuentas institucional.

CAPÍTULO VI

FASE 4: EXAMEN DE ADMISION

Artículo 20.- Fase de Examen de Admisión

La Fase de Examen de Admisión tiene por finalidad garantizar que los postulantes preseleccionados participen en los procesos de admisión oficiales convocados por las universidades e institutos técnicos propuestos, conforme a los cronogramas y disposiciones establecidas por cada entidad educativa.

El propósito de esta etapa es que el postulante alcance una vacante en la carrera de Medicina Humana o en una carrera técnica del SENATI, en cumplimiento del objetivo principal del Concurso Becas Medicina – SENATI.

Artículo 21.- Participación Obligatoria del Postulante

La participación en el examen de admisión es obligatoria e intransferible. Cada postulante deberá presentarse de manera personal a rendir la evaluación, cumpliendo con las fechas, horarios, modalidades y requisitos establecidos por la institución educativa correspondiente.

Artículo 22.- Responsabilidad y Cumplimiento

El postulante será responsable de realizar las acciones necesarias para concretar su participación en el examen de admisión, tales como revisar las convocatorias, confirmar su inscripción, asistir puntualmente y cumplir las normas establecidas por la Universidad o Instituto.

La no participación, abandono del proceso, o cualquier incumplimiento injustificado implicará la pérdida automática de su condición de postulante dentro del Concurso Becas Medicina – SENATI.

Artículo 23.- Obtención de Vacante y Requisitos de Continuidad

La obtención de una vacante oficial en la universidad o instituto seleccionado constituye el requisito esencial para acceder a la beca integral otorgada por la Unidad Funcional Becas Puente Piedra.

Una vez publicados los resultados oficiales por la institución educativa, el postulante deberá acreditar la obtención de la vacante mediante la constancia o documento correspondiente, dentro del plazo establecido por la Unidad Funcional de Becas.

Artículo 24.- Verificación y Validación de Resultados

La Unidad Funcional Becas Puente Piedra verificará la autenticidad de los resultados de ingreso a través de los canales oficiales de las universidades e institutos participantes.

Solo los postulantes que hayan alcanzado una vacante válida y comprobable serán considerados aptos para la siguiente fase del proceso, correspondiente a la adjudicación y formalización de la beca. La Unidad Funcional de Becas comunicará mediante sus canales institucionales la relación de postulantes aptos a recibir las becas Medicina y SENATI en concordancia a lo establecido en el Artículo 5° de las presentes bases.

CAPÍTULO VII

ACEPTACIÓN FORMAL DE LA BECA

Artículo 25.- Aceptación Formal de la Beca

1. El postulante seleccionado deberá realizar la aceptación formal de la beca dentro del plazo establecido previo comunicado emitido por la Unidad Funcional Becas Puente Piedra.

Esta aceptación se concreta mediante la firma y presentación obligatoria del Anexo N° 02: Formato de Aceptación de la Beca y Anexo N°03: Formato de Compromiso de Servicio al Distrito de Puente Piedra, a través del medio físico o virtual designado por el Fondo Municipal de Becas.

2. Vencido el plazo sin que el postulante haya presentado el referido formato, perderá automáticamente su condición de seleccionado, siendo declarado postulante no aceptante, sin derecho a reclamo posterior.
3. En caso el postulante seleccionado sea menor de edad, la aceptación deberá ser realizada por su representante (padre, madre o apoderado).
4. La Gerencia de Prevención a través de la Unidad Funcional de Becas será responsable de emitir la relación oficial de Becarios y de No Aceptaciones.
5. Las becas no aceptadas podrán ser reasignadas a postulantes no seleccionados, en estricto orden de mérito, conforme a los criterios de evaluación y desempate establecidos en las Bases. En tal caso, el postulante adquiere la condición de accesitario, debiendo ser notificado y cumplir con el procedimiento de aceptación en el plazo que se le indique.
6. La aceptación de la beca implica la conformidad expresa con las condiciones, derechos, deberes y obligaciones establecidas en las Bases y el Reglamento del Fondo Municipal de Becas, así como el compromiso del beneficiario con el cumplimiento íntegro del programa.

Artículo 26.- Derechos de los becarios

1. Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen por lo dispuesto en el Reglamento del Fondo Municipal de Becas, las presentes Bases, y demás normas complementarias que resulten aplicables, así como por las disposiciones propias de las Instituciones de Educación Superior donde cursen estudios.
2. Los becarios tendrán derecho a acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 8° de las Bases, los cuales serán efectivos a partir de la adjudicación formal de la Beca, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones administrativas y académicas requeridas.
3. Los becarios estarán sujetos a las normas y condiciones académicas, disciplinarias y administrativas propias de las Instituciones de Educación Superior, sedes y programas de estudios asignados.
4. Durante la vigencia de la beca, el becario contará apoyo socioemocional, a través de profesionales designados por la Unidad Funcional Becas Puente Piedra, con el objetivo de fortalecer su bienestar integral, promover su continuidad en el programa y apoyar su adecuada culminación de estudios.

Artículo 27.- Obligaciones de los becarios

1. Son obligaciones principales del becario:
 - Cumplir con las condiciones académicas exigidas por las Instituciones de Educación Superior.
 - Asistir de forma regular a clases, tutorías y actividades complementarias.
 - Mantener una conducta ética, respetuosa y conforme a los reglamentos internos de las Instituciones de Educación Superior y de la Unidad Funcional Becas Puente Piedra.
 - Informar oportunamente cualquier situación que pudiera afectar su permanencia en el programa.
 - Participar en las actividades de monitoreo y evaluación organizadas por la Unidad Funcional Becas Puente Piedra.
2. El incumplimiento de las obligaciones podrá conllevar a sanciones progresivas, desde llamados de atención hasta la pérdida total de la beca, previa evaluación del caso y aplicación del procedimiento correspondiente.
3. Los derechos del becario no son transferibles, ni podrán ser cedidos, delegados o compartidos con terceros bajo ningún concepto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El Comité Especial de Becas aprueba los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las fases descritas en las presentes Bases.

SEGUNDA. - Al cierre de cada fase del concurso, el Comité Especial de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.

TERCERA. - La información proporcionada por el postulante durante todas las fases del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

CUARTA. - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar al postulante o becario “No apto” y/o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

QUINTA. – El Comité Especial de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de su Reglamento.

SEXTA. - Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento y demás normas que apruebe el Fondo Municipal de Becas, en lo que corresponda.

SEPTIMA. - El inicio de los programas de estudios es responsabilidad de dichas instituciones, motivo por el cual, de presentarse algún evento fortuito que pudiera afectar el inicio de clases, las instituciones y becarios deben informar al Fondo Municipal de Becas sobre las razones de la no apertura.



ANEXO N° 1: FORMATO DE INSCRIPCIÓN

DATOS DEL POSTULANTE									
N° DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD					SEXO				
APELLIDOS									
NOMBRES									
FECHA DE NACIMIENTO									
EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN									
DIRECCIÓN DE DOMICILIO ACTUAL	Avenida ()	N°:	Mz:	Lote					
	Calle ()								
	Jirón ()								
	Pasaje ()	Asentamiento Humano/Urbanización		Centro Poblado		Distrito			
CORREO ELECTRÓNICO									
N° TELEFÓNICO									
N° TELEFÓNICO (FAMILIAR)									
¿CUENTA CON ALGUNA DISCAPACIDAD? (X)	Sí	No	Tipo de discapacidad						
DATOS DEL APODERADO (Opcional)									
N° DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD									
APELLIDOS									
NOMBRES									
PARENTESCO/AFINIDAD									
N° TELEFÓNICO									
CORREO ELECTRÓNICO									
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O INSTITUTO TÉCNICO AL QUE POSTULA									
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - UNMSM									
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - UNFV									
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA - UPCH									
SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI									

DECLARACIÓN JURADA	
Declaro bajo juramento, con carácter de veracidad y responsabilidad, lo siguiente:	
☐	Que, cuento con mi CERTIFICADO DE ESTUDIOS ORIGINAL y la CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA de pobre o pobre extremo, requerida para postular a la presente convocatoria de Beca Puente Piedra.
☐	Que, NO registro antecedentes penales, policiales ni judiciales , y no me encuentro inscrito(a) como deudor moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) .
☐	Que, no he sido beneficiario(a) de ninguna beca otorgada por el Estado peruano ni por la Municipalidad de Puente Piedra .

☐

Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Fondo Municipal de Becas, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH y otras acciones pertinentes.

☐

Autorizo al Fondo Municipal de Becas el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca.

☐

Declaro haber LEÍDO y ACEPTO lo dispuesto de las Bases del presente Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas.

Firma del Postulante

DNI N°: _____

ANEXO N° 2: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

(Para postulantes Seleccionados)

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.º _____, domiciliado en _____, distrito _____, provincia de _____ departamento _____, beneficiario del **CONCURSO BECAS MEDICINA - SENATI**, ante usted con el debido respeto me presento en calidad de Postulante Seleccionado (a) declarando lo siguiente:

1. Acepto la beca otorgada por el Fondo Municipal de Becas; y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios de educación superior universitaria o educación técnica dentro del periodo de duración de la misma, conforme al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior, debiendo obtener el título profesional respectivo en el plazo establecido en la normativa vigente al momento de la culminación.
2. He tomado conocimiento de la normatividad que rige al **CONCURSO BECAS MEDICINA - SENATI**, al cual postulé, y estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma.
3. Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, manteniendo un rendimiento académico satisfactorio durante mi tiempo de estudiante y en caso de desaprobación un curso o más, asumir las responsabilidades correspondientes.
4. Autorizo que **EL FONDO MUNICIPAL DE BECAS** solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de becario, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
5. Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en las bases del **CONCURSO BECAS MEDICINA - SENATI**, así como del Reglamento aprobado por el Fondo Municipal de Becas.
6. Me comprometo a participar en las acciones de acompañamiento que promueva el **FONDO MUNICIPAL DE BECAS** y la institución de educación superior, durante toda mi etapa formativa hasta el cumplimiento de mi Compromiso de Servicio al Distrito de Puente Piedra, a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
7. Someterme a las disposiciones del **FONDO MUNICIPAL DE BECAS**, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
8. Autorizo al **FONDO MUNICIPAL DE BECAS** la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes, personales y familiares, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003- 2013-JUS.
9. Me someto a la verificación inopinada ex-post que realiza el **FONDO MUNICIPAL DE BECAS** sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante el desarrollo de mis

estudios, mediante visitas domiciliarias, verificación de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras entidades y/o acciones que el **FONDO MUNICIPAL DE BECAS** considere pertinentes.

10. Una vez egresado, me comprometo a informar al **FONDO MUNICIPAL DE BECAS**, la finalización de mis estudios y actualizar constantemente mi información académica, laboral y mis datos de contacto hasta el cumplimiento de mi Compromiso del Servicio al Distrito de Puente Piedra.
11. Realizar las tesis del grado y título tomando en cuenta alguna problemática social, económica, educativa, urbana, salud u otros que afecten al distrito de Puente Piedra a fin de contribuir en la solución de los problemas que afecten al distrito directa e indirectamente.
12. Informar, de manera inmediata y por escrito, al **FONDO MUNICIPAL DE BECAS** y a la Universidad donde desarrollo mis estudios, toda situación de renuncia o solicitud de suspensión de estudios.
13. Promover y participar en actividades de voluntariado que promueva la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que permitan mejorar de las condiciones de vida de sus habitantes contando con el apoyo del **FONDO MUNICIPAL DE BECAS**.
14. Otras que se determinen en las bases de cada convocatoria.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al **FONDO MUNICIPAL DE BECAS** es veraz, así como los documentos presentados.

Puente Piedra, ____ de _____ del 2025

Firma del Postulante

Nombre y Apellidos:.....

DNI:.....

Firma del Padre, madre o representante (Solo para
menores de edad)

Nombre y Apellidos:.....

DNI:.....

ANEXO N° 3: FORMATO DE COMPROMISO DE SERVICIO AL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Yo, _____
_____, identificado(a) con DNI N.° _____, domiciliado en
_____, distrito
_____, provincia de _____ departamento _____, en mi calidad de
beneficiario (a) del **CONCURSO BECAS MEDICINA - SENATI**, en cumplimiento con lo establecido en las
bases del presente concurso y su respectivo reglamento, me **COMPROMETO** a:

1. **Prestar servicios o desarrollar labores en el distrito de Puente Piedra por un período equivalente a la duración de la beca** recibida, una vez concluidos mis estudios, hasta por un máximo de un (1) año.
2. **Informar y acreditar ante el Fondo Municipal de Becas Puente Piedra** las actividades y servicios realizados en cumplimiento del compromiso asumido, dentro de los plazos y mediante los mecanismos que dicha entidad establezca.

Puente Piedra, ____ de _____ del 2025

Firma del Postulante

Nombre y Apellidos:.....

DNI:.....

Firma del Padre, madre o representante (Solo para menores de edad)

Nombre y Apellidos:.....

DNI:.....